

RAD. 110013103004202100295

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (9)
de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de mayo de 2023 – pdf. 13- y se estructuran los supuestos de que trata el art. 317 del C.G del P, el Juzgado

DISPONE:

1.- Decretar la **terminación** del presente asunto por **desistimiento tácito**.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, si a ello hubiere lugar. Ofíciase previa verificación de remanentes.

3.- DESGLOSAR, previo el pago de las expensad, los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso.

4.- Sin costas.

5.- Oportunamente archívese el expediente, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

